



Ayuntamiento
TARANCÓN

Circular para los proveedores relativa a la forma de facturar a partir del 1 de enero de 2015 en base a lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público y su normativa de desarrollo.

Aquellas facturas que no reúnan los requisitos exigidos se procederá a su devolución.

Para cualquier aclaración dirigirse a las Oficinas Municipales.

Ayuntamiento de Tarancón

Pz. Ayuntamiento, 1

16400 – Tarancón (CUENCA)

Tfno.: 969 32 10 16 Fax.: 969 12 57 / 969 32 70 03 Email.: ayuntamiento@tarancon.es



CIRCULAR PARA LOS PROVEEDORES RELATIVA A LA FORMA DE FACTURAR A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2015.

La presente circular se elabora en base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público y su normativa de desarrollo.

A partir del 15 de enero de 2015, en base a lo dispuesto en dicha Ley, las facturas cuyo importe sea superior a 5.000,00 euros (IVA incluido) no podrán ser presentadas en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón. Dichas facturas deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al cual se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tarancón.

Por tanto, existirán dos posibilidades de facturación dependiendo del importe de la factura y del proveedor de que se trate:

1.- Las facturas cuyo importe sea de hasta de 5.000 euros (IVA INCLUIDO), podrán presentarse mediante dos vías:

1. En formato papel en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón.
2. De forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tarancón.

2.- Las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 euros (IVA incluido), sólo podrán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Tarancón, siempre y cuando se trate, de las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;



Ayuntamiento
TARANCÓN

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

- En el caso de las personas físicas que realicen una actividad económica (trabajadores autónomos), aunque no tienen la obligación, si así lo desean podrán presentar sus facturas electrónicamente a través del punto de entrada de facturas electrónicas.

Requisitos que deben reunir todas las facturas que se presenten, tanto en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Tarancón como en el Punto General de Entrada de Facturas del Estado (FACE), a partir de 1 de enero de 2015:

Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, habrá de constar en las facturas presentadas:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio fiscal del expedidor de la factura.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que se ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).
- e) Identificación del Ayuntamiento, con su CIF y domicilio fiscal:

Ayuntamiento de Tarancón.
CIF P1621200C.
Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
16400- Tarancón- (Cuenca).

f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.

Ayuntamiento de Tarancón

Pz. Ayuntamiento, 1

16400 – Tarancón (CUENCA)

Tfno.: 969 32 10 16 Fax.: 969 12 57 / 969 32 70 03 Email.: ayuntamiento@tarancón.es



Ayuntamiento
TARANCÓN

- g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- j) Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora (**CÓDIGOS DIR3**). En el caso del Ayuntamiento de Tarancón los datos a consignar serán del siguiente detalle:

Código de la Oficina contable: L01162033 CONTABILIDAD.

Código del Órgano Gestor: L01162033 ALCALDIA/J.G.L.

Código de la Unidad Tramitadora: L01162033 CONTABILIDAD/INTERVENCIÓN.

Cuando se trate de facturación de suministros se acompañará copia del albarán de entrega y destino del material en el que conste:

- Fecha de recepción del suministro.
- Identificación de la persona que recibe el suministro.
- Firma de dicha persona y en su caso sello del centro receptor.

También se acompañará, en su caso, Vale de Adquisición de Productos a Terceros, emitido por el Ayuntamiento de Tarancón.-

- k) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.
- l) Forma de pago: Dado que la forma de pago que tiene establecido el Ayuntamiento es la transferencia bancaria, conjuntamente con las factura deberá de presentarse la correspondiente ficha de terceros según el modelo establecido por el Ayuntamiento.

Esta documentación no deberá presentarse si ya se tiene la condición de proveedor habitual del Ayuntamiento, salvo que exista modificación en los datos fiscales del proveedor o se desee modificar la cuenta corriente en donde percibir las cantidades que se le adeuden.

Además de los datos señalados previamente, se recomienda hacer constar en las facturas la siguiente información:

- El correo electrónico, teléfono y concreción de la persona de contacto. Aquellos proveedores que ostenten la condición de persona jurídica deberán facilitar la dirección de correo electrónico de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Ayuntamiento de Tarancón

Pz. Ayuntamiento, 1

16400 – Tarancón (CUENCA)

Tfno.: 969 32 10 16 Fax.: 969 12 57 / 969 32 70 03 Email.: ayuntamiento@tarancon.es